



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para la cesión de uso del producto "Plataforma de Aprendizaje del Profesorado por Internet (PAPI)". (2012060433)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2009, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para la cesión de uso del producto "Plataforma de Aprendizaje del Profesorado por Internet" (PAPI), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de marzo de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CESIÓN DE USO DEL PRODUCTO "PLATAFORMA DE APRENDIZAJE DEL PROFESORADO POR INTERNET" (PAPI)

En Madrid, el día 1 de septiembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D.ª Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr.



Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Ministerio de Educación de España tiene entre sus objetivos estratégicos la incorporación de los centros educativos a la Sociedad de la Información por medio de la promoción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que entre las actuaciones relacionadas con dicho impulso se encuentra la actualización de la formación del profesorado y el desarrollo de aplicaciones y servicios informáticos que contribuyan a mejorar los procesos de formación.

Que el Instituto de Tecnologías Educativas (ITE) antes ISFRRP ha desarrollado durante los últimos 10 años un sistema de Formación del Profesorado a través de Internet que utiliza una plataforma creada en software libre en el propio centro, materiales multimedia que presentan los contenidos objeto de estudio, y un equipo de profesionales que imparte y gestiona dicha formación. A través de este sistema se han impartido más de 2.000 ediciones de cursos y han sido atendidos más de 80.000 profesores.

Que, una vez realizados dichos desarrollos y ampliamente aplicados dentro del contexto de los profesores de los centros de gestión del Ministerio de Educación (ME) y de los de las Comunidades Autónomas (CCAA), pueden ser objeto de cesión o intercambio con las CCAA

Que la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, desde la asunción de las competencias educativas, oferta anualmente actividades formativas dirigidas al personal docente destinado en centros sostenidos con fondos públicos, en la modalidad a distancia, en colaboración con el Ministerio de Educación, a través de su Plataforma de Aprendizaje del profesorado por Internet, con la intención de ampliar la oferta formativa en los años sucesivos.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la cesión de uso con el alcance que más adelante se determina, del producto "Plataforma de Aprendizaje del Profesorado por Internet" (PAPI), aplicación informática para la gestión de la formación del profesorado a través de Internet, propiedad del Ministerio de Educación (ME) y desarrollado a través del Instituto de Tecnologías Educativas (ITE), unidad dependiente de dicho Ministerio.

Segunda. Descripción del producto cuyo uso se cede.

El producto se entrega en el estado en el que se encuentra actualmente en el ITE, sin ningún tipo de adaptación, pudiendo la Consejería de Educación realizar las modificaciones que con-

sidere pertinentes, no siendo el ITE responsable en ningún caso de los perjuicios que pudieran ocasionar éstas.

Tercera. Condiciones de la cesión.

La aplicación se cede con carácter gratuito y, en ningún caso, los usuarios finales de la misma deberán desembolsar cantidad económica alguna por su uso o por el soporte que reciban de la Consejería de Educación.

Cuarta. Exención de responsabilidades.

Se exime de toda responsabilidad al Ministerio de Educación del daño o perjuicio alguno que pueda derivarse del uso de la aplicación, de cualquier tipo de pérdida de datos que pueda producirse y de cualquier utilización indebida que pudiera realizarse de la información que la aplicación permite recoger.

Quinta. Ámbito de uso.

El producto podrá ser instalado por la Consejería de Educación en los ordenadores que estime oportuno, que se considerarán sus usuarios finales. El ITE facilitará la formación inicial necesaria para la puesta en marcha y desarrollo de la aplicación.

Sexta. Compromisos de la Consejería de Educación.

La Consejería de Educación se compromete a:

- Nombrar un responsable de la implantación del producto que será el interlocutor con el ITE para las cuestiones que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio en todos sus aspectos así como dos técnicos, uno pedagógico y otro informático que recibirán la formación necesaria.
- Atender con medios propios el servicio de soporte de los usuarios finales de la aplicación de forma directa y/o a través de Internet. En ningún caso, el ITE atenderá directamente a los usuarios finales de la aplicación.
- Realizar la formación del personal encargado del soporte de la aplicación y de los usuarios finales pudiendo contar para tal fin con la colaboración del ITE.
- Perseguir legalmente cualquier actividad con ánimo de lucro que sea detectada y esté relacionada con el uso o la distribución de la aplicación por instituciones o personas no autorizadas.
- Ceder al ITE aquellas mejoras en la aplicación que desarrollen con sus medios propios que sean encargados a terceros y de los que sean propietarios.

Séptima. Compromisos del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación, a través del ITE, se compromete a:

- Asesorar a la Consejería de Educación sobre los mecanismos de soporte y mantenimiento de la aplicación que se compromete a implantar.



- Colaborar en la formación del personal de soporte de la aplicación y de los usuarios finales a través de los materiales en formato electrónico que tiene desarrollados al efecto.
- Atender las consultas que sean realizadas por el responsable de la implantación del producto en los aspectos técnicos que no puedan ser resueltos por el mismo y en otros aspectos vinculados con la implantación de la aplicación durante un plazo máximo de seis meses.

Octava. Seguimiento del Convenio.

El seguimiento y la interpretación del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y dos del Ministerio de Educación. Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y la presidencia de la misma corresponderá al Ministerio de Educación.

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009 renovándose automáticamente si no se denuncia, por alguna de las partes antes de cumplida su vigencia. Podrán suscribirse anexos anuales que incluyan matizaciones o concreten las acciones objeto del convenio.

Novena. Medios personales y materiales.

El Convenio no lleva aparejado obligaciones de tipo económico ni supone gasto adicional alguno para ninguna de los dos partes firmantes y ambas Instituciones desarrollarán los fines establecidos en él con los medios personales y materiales propios.

Décima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente Convenio no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1.c). No obstante, según dispone el artículo 4.2 se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantear el cumplimiento del presente Convenio.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento establecida al efecto, se resolverán por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por el Ministerio de Educación,
ÁNGEL GABILONDO PUJOL

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura,
La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •